



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 2 ABR. 2021

Rad. No. 005-2019-00459-00

Previo a resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito, la parte actora deberá allegar la conversión a moneda nacional de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten. (Num. 1º, art. 446 del C. G. del P.).

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 90), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.428.500, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 20

Fijado hoy 11 3 ABR. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria